RESO 267 - GU N° 918 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65203/25, caratulado: “MIRANDA SILVIA SOLEDAD - S/Subsidio”; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. MIRANDA SILVIA SOLEDAD, mediante la cual solicita la reconsideración de su subsidio.

Que su postulación, identificada con el N° 9063292/1, no califica en un trámite ordinario al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para la obtención del beneficio.

Que, con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 08/10, constatándose la existencia de una situación de carencia que le impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 dispone: “ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.

Que, en virtud de lo expuesto y de las constancias obrantes en el expediente, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en uso de las facultades delegadas por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia se encuentra habilitada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. MIRANDA SILVIA SOLEDAD, con domicilio en calle Manzana 34, Lote 7, B° San Calixto, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS N° 5367625 y ante Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 344492, correspondiente al inmueble registrado bajo Catastro N° 132063 de la localidad de SALTA CAPITAL, otorgando una exención del

60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (con tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 06/2025, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de MAYO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 918 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 27/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025